

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Dirección general de Obras públicas.

#### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo Mayo, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación y empleo en el firme de los kilómetros 45 al 48 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 57.569,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de conservación y empleo en el firme

de los kilómetros .... de la carretera de ...., en la provincia de ....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrándose presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de .... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de conservación y empleo en el firme de los kilómetros .... de la carretera de ....», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 580,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 24 de Marzo de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación y empleo en el firme de los kilómetros .... de la carretera de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.212.)

(E.—124)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación y empleo en los kilómetros 45 al 48 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 57.569,46.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y con-

cepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 57.569,46 pesetas en el primer presupuesto, y la de .... en cada uno de los siguientes, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.ª Si en algún económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquellas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose, para el cobro de lo que reste, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 24 de Marzo de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
R. G. Rendueles.

### Comisión provincial

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 860 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Colmenar Viejo a Torreledones y camino de Galapagar, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días si-

güentes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—133.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 160 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme del camino vecinal de Madrid a Hortaleza y Canillas, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—134.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 690 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de El Molar a Miraflores de la Sierra, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—135.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Fuenlabrada a Griñón, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—136.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 450 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—137.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 895 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—138.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 5 de Abril de 1915.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—139.)

### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 2 de Mayo de 1914.

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Muñoz y Fernández Corredor, Goitia y Martínez Cardena.

Abierta la sesión a las siete de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asis-

tencia de los Vocales facultativos Don Justo Galdá y Don José García Montorio, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, adoptando los siguientes acuerdos:

#### REEMPLAZO DE 1914

Inclusa.

- 11.—Cayetano Arias Lara.—Util condicional.
- 133.—Manuel Lázaro Martín. Soldado por haber resultado útil.
- 142.—Juan Gómez Tuvira Gómez. Util condicional.
- 172.—Alejandro Pérez Canal. Soldado por haber resultado útil.
- 181.—Ignacio Pérez de la Bella. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 228.—Jenaro Rubio Calatrava. Soldado por haber resultado útil.
- 233.—Juan Marín Felipe. Reclámese certificado de existencia de este mozo al regimiento Infantería de Saboya.
- 234.—Manuel Sánchez Verdejo. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 235.—Ricardo López Quesada. Soldado por haber resultado útil.
- 237.—Julián Bonacho. Soldado por haber resultado útil.
- 238.—José de la Lama Noriega Mendiola. Util condicional.
- 239.—Sinforiano González Martín. Soldado por haber resultado útil.
- 240.—Juan García Ríos. Soldado por haber resultado útil.
- 243.—Juan Zabala Santa Olalla. Util condicional.
- 245.—Ernesto Larra García. Soldado por haber resultado útil.
- 246.—Jacinto Palomero López. Soldado por haber resultado útil.
- 249.—Antonio Giménez Ramírez. Util condicional.
- 254.—Vicente Benito Fernández. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Batallón Cazadores de Barbastro.
- 259.—Alfredo Ramos Pérez. Soldado por haber resultado útil.
- 260.—Manuel Nieto Trébol. Soldado por haber resultado útil.
- 263.—Manuel Moral García. Util condicional.
- 264.—Julián Ronceras Lorenzo. Util condicional.
- 265.—Victoriano Calvo Royo. Soldado por haber resultado útil.
- 266.—Francisco Martín Navacerrada. Util condicional.
- 268.—Mariano Herrero Mulas. Util condicional.
- 275.—Braulio Baena Pintado. Util condicional.
- 276.—Adolfo Martínez Pacheco. Soldado por haber resultado útil.
- 277.—Vicente Martín Arrieta. Soldado por haber resultado útil.
- 278.—Mariano Sebastián Palomero. Util condicional.
- 279.—Gabino Ruiz Martínez Corbalari. Util condicional.
- 281.—Esteban González González. Soldado por haber resultado útil.
- 283.—Manuel del Valle Serreta. Soldado por haber resultado útil.
- 284.—José Medina Lorca. Reconocido, resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

- 285.—Luis Fernández Vila. Util condicional.
- 287.—Marcelo Arroyo Cepero. Soldado por haber resultado útil.
- 288.—Juan Garrido Gómez. Reclámese certificado de existencia de este mozo al batallón Cazadores de Barbastro.
- 292.—Carlos Alonso Núñez. Util condicional.
- 293.—Eleuterio Rodríguez Jubero. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 294.—Juan Palao Santa Cruz. Soldado por haber resultado útil.
- 295.—Manuel López Romo. Soldado por haber resultado útil.
- 298.—Julio Andrés Sancho. Reclámese certificado de existencia de este mozo al regimiento Caballería Cazadores de Alcántara.
- 302.—Angel Rejel de Mora. Soldado por haber resultado útil.
- 303.—Emilio García Palmero Gómez. Util condicional.
- 306.—Julio de Mora Martínez. Soldado por haber resultado útil.
- 309.—Ricardo Martínez Corbalán Martínez. Soldado por haber resultado útil.
- 313.—Fernando Cilla García. Soldado por haber resultado útil.
- 316.—Gabriel Moya Linero. Util condicional.
- 317.—Rafael Jurado Rodero. Soldado por haber resultado útil.
- 319.—Sebastián Moreno García. Soldado por haber resultado útil.
- 320.—Luis Domínguez Cotelto. Soldado por haber resultado útil.
- 322.—Jesús Gallego Navarro. Util condicional.
- 323.—Rafael Patricio Russ. Reconocido, resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 325.—Federico Fernández Lavín. Util condicional.
- 327.—José Fuentes Díaz. Soldado por haber resultado útil.
- 328.—Jacinto García Gutiérrez. Reclámese certificado de existencia de este mozo al 14 Tercio de la Guardia civil.
- 332.—Emiliano Piechu Mesas. Soldado por haber resultado útil.
- 333.—Antonio López Rumbao. Util condicional.
- 334.—José Martín López. Util condicional.
- 336.—Francisco Albinde Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 337.—Hilario Callejo Álvarez. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 338.—Manuel Alonso Fernández. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 339.—Eugenio Checa Foronda. Util condicional.
- 341.—Julio Rodríguez Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.
- 343.—Miguel Alcaraz Rabadán. Util condicional.
- 344.—Andrés Sánchez Sáenz. Soldado por haber resultado útil.
- 347.—Dimas Nadal Alonso. Util condicional.
- 352.—Pascual Casajús Xatart. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 354.—Luis Fernández Riesgo. Soldado por haber resultado útil.
- 357.—Rafael González Redondo. Reclámese certificado de existencia de este

mozo al Regimiento de Infantería de León.

360.—Luis Cobo Aldecoa. Soldado por haber resultado útil.

361.—Juan González Peña. Reclámesese certificado de existencia de este mozo a la Sección de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra.

362.—Pascual Roig Sánchez. Soldado por haber resultado útil.

365.—Manuel Díaz Ortega. Util condicional.

366.—Manuel Arjonilla Bartolomé. Soldado por haber resultado útil.

367.—Tomás Andrés Antón. Soldado por haber resultado útil.

368.—Antonio Lledó Ruiz. Util condicional.

369.—Pedro Villa Rodríguez. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

370.—Luis Álvarez López. Util condicional.

379.—Faustino Luna Ortiz. Soldado por haber resultado útil.

380.—Doroteo León Páramo. Util condicional.

384.—Manuel López Gómez. Util condicional.

385.—Julián Coloma Cuervo. Reclámesese certificado de existencia de este mozo al regimiento de Infantería de Africa.

386.—Antonio Pinto Grande. Util condicional.

390.—Eduardo del Peral Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.

391.—Ricardo Prados Benito. Soldado por haber resultado útil.

393.—Basilio Olivar García. Soldado por haber obtenido la talla de 1,546.

394.—Antonio Caro de la Fuente. Soldado por haber resultado útil.

397.—Bernardo Villarejo Valiente. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

399.—Rogelio Barba Martínez. Reclámesese certificado de existencia en filas de este mozo al batallón Cazadores de Llerena.

400.—Enrique Ojeda San Melitón. Soldado por haber resultado útil.

403.—Cristino Escobar López. Soldado por haber resultado útil.

405.—Pedro de Alcántara. Soldado por haber resultado útil.

407.—Juan Antonio González Campal. Util condicional.

408.—Rafael Durán Díaz. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

409.—Pedro Lizondo Flores. Util condicional.

410.—Manuel Pérez González. Soldado por haber resultado útil.

413.—Julián Rozas Quintana. Soldado por haber resultado útil.

417.—Rafael Miranda Valdés. Reclámesese certificado de existencia de este mozo al regimiento mixto de Artillería.

419.—Esteban Pérez Ulibarri. Soldado por haber resultado útil.

421.—Constantino Uriel Alonso. Soldado por haber resultado útil.

422.—Valentín Méndez Campos. Reconocido resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

433.—Alvaro Saco Ramos. Reclámesese certificado de defunción al distrito.

434.—Andrés Boignes Dini. Util condicional.

437.—Eulogio Abadía Algora. Reconocido

resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

438.—Pedro de la Fuente Jiménez. Soldado por haber resultado útil.

439.—Antonio Moreno López. Soldado por haber resultado útil.

444.—Pío Gómez Campeño. Soldado por haber resultado útil.

446.—Juan Morcillo Rubio. Reconocido, resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

448.—José Fernández Cruceta. Soldado por haber resultado útil.

450.—Antonio González Migueles. Soldado por haber resultado útil.

451.—Aquilino Díez Moreno. Soldado por haber resultado útil.

452.—Sebastián Barea Martín. Soldado por haber resultado útil.

455.—Ventura González Fernández. Reconocido, resultó útil. Pendiente de justificar la excepción alegada.

457.—Ernesto Vergara Ayllón. Soldado por haber resultado útil.

9.—José Miguel Ruiz. De acuerdo con el Ayuntamiento se le desestima la excepción alegada y se le declara soldado y comprendido en la penalidad del art. 41. Chamberí.

361.—Felipe Ramírez Fernández. Soldado por haber resultado útil. Palacio.

582.—Claudio Rufo Navarro. Soldado por haber resultado útil. Hospital.

413.—Lorenzo Gómez Barquín. Soldado por haber resultado útil. Universidad.

88.—Pedro Blanco Gómez. Soldado por haber resultado útil.

Declarar totalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 1.º del artículo 84 de la Ley por haber resultado con defecto físico, incluido en la clase 1.ª, 2.ª o 3.ª del cuadro de inutilidades, a los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

Inclusa.

252.—Luis Pérez Santos.

326.—José de Yarza Hidalgo.

348.—Felipe Fernández Albira.

349.—Gabriel Rojas Cabrera.

356.—Angel Navarro Collado.

378.—José Parrilla Jiménez.

428.—Enrique Rivera Pardos.

440.—Balbino Cuadrado Benigno.

454.—Enrique Fernández Prieto. Chamberí.

257.—Santos Samper Sarasa.

334.—Federico Chillón Santos. Centro.

439.—Luis Felipe Sanz de Madrid Doctor. Palacio.

196.—Alberto Parrondo García. Hospital.

478.—Mariano Sánchez Sánchez.

553.—Juan de la Poncha Pacó. Latina.

12.—Antonio Pinto Maldonado.

578.—Juan Briones Barragán. Universidad.

225.—Miguel Lasso de la Vega López.

240.—Miguel García Pérez Montoya. Valdecas.

74.—Ciriaco Álvarez Alcaraz.

Declarar totalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 2.º del artículo 84 de la Ley, por no haber alcanzado la cifra absoluta mínima de talla o de capacidad torácica, a los mozos cuyo nú-

mero y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

Inclusa.

230.—Jerónimo Montero. Talla, 1,490.

231.—Julio Ferrer Alcañiz. Idem, 1,459.

241.—Mariano Fernández Redondas y García Cebadera. Perímetro, 0,72.

262.—Antonio Cañete Cendejas. Talla, 1,475.

282.—Tomás Laguna García. Perímetro, 0,73.

300.—Zacarías Alonso Santos. Perímetro, 0,73.

335.—Manuel Rodríguez Nanal. Talla, 1,476.

359.—Leandro de la Arboleda. Talla, 1,459.

415.—Andrés Lareu Granda. Talla, 1,499.

436.—José Sacristán Espinosa. Perímetro, 0,72.

Declarar temporalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 3.º del artículo 86 de la Ley, por haber resultado con defecto físico incluido en las clases cuarta o quinta del cuadro de inutilidades, quedando sujetos a tres revisiones, a los mozos cuyo número y punto del sorteo seguidamente se relacionan:

Palacio.

257.—Luis Álvarez Pérez.

532.—Venancio Iglesias Márquez.

Declarar temporalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 4.º del artículo 86 de la Ley, por hallarse comprendidos en la cifra absoluta y relativa de talla y capacidad torácica, quedando sujetos a tres revisiones, a los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

Inclusa.

27.—Francisco Enrique Hernández. Talla, 1,704. Perímetro, 0,86. Desproporción.

73.—Demetrio Santafé Coscolón. Talla, 1,512. Perímetro, 0,76.

126.—Pedro Polomino Pérez. Perímetro, 0,76.

151.—Vicente Donas García. Perímetro, 0,76. Talla, 1,520. Del reconocimiento, útil condicional.

242.—Luis Terriza Posse. Idem, 1,505.

244.—Tomás Ortega Montealegre. Idem 1,623. Perímetro, 0,78.

256.—Bernabé Morálobo Atienza. Idem, 1,504.

274.—Julio Díaz Rueda. Idem, 1,501.

280.—José María Alfite Díaz. Idem, 1,525. Del reconocimiento resultó útil.

291.—Tomás Moral Juzgado. Perímetro, 0,76.

299.—Mariano García Vallés. Perímetro, 0,75. Talla, 1,529.

308.—Galo Izquierdo Vicario. Talla, 1,604; perímetro, 0,78.

311.—Fernando Mesa. Idem, 1,520.

315.—Antonio Caserío Caserío. Idem, 1,522.

358.—Mariano Castillo López. Perímetro, 0,77.

374.—José Sánchez Quesada. Talla, 1,630. Perímetro, 0,76.

375.—Juan Gil Clemente. Talla, 1,706. Perímetro, 0,79.

389.—Miguel Rincón. Talla, 1,632. Perímetro, 0,78.

404.—Manuel de Ben García. Talla, 1,706. Perímetro, 0,79.

426.—Ramón Pérez Magán. Talla, 1,532.

429.—Carlos de Ance Laplaza. Perímetro, 0,75.

435.—Benito Bernardino Macías. Perímetro, 0,76.

442.—José Castro Antóñana. Perímetro, 0,76.

453.—Julián Vecina González. Perímetro, 0,75.

456.—Julián Plaza de Vales. Talla, 1,750. Perímetro, 0,80.

Declarar exceptuados del servicio en filas por hallarse comprendidos en los diferentes casos del artículo 89 de la Ley, quedando de sujetos a tres revisiones, a los mozos cuyo número y punto de sorteo seguidamente se relacionan:

Inclusa.

156.—Epifanio Jiménez Torralba. Caso 1.º

236.—Manuel Vilar Sánchez. Idem 1.º

269.—Manuel Parra Manglano. Idem 1.º

271.—Antonio Martín Pérez. Idem 2.º

273.—Jesús Rodríguez García. Idem 2.º

286.—Faustino Pareja Sanz. Idem 2.º

321.—Eugenio Quesada Martínez. Idem 2.º Reconocido resultó útil.

345.—Juan Vallejo Vaquero. Idem 2.º

396.—Enrique Bellenda Pedroche. Idem 6.º

398.—Florentino Rodríguez Briceño. Idem 1.º

414.—Eloy Fernández Ogando. Idem 1.º

424.—Mariano Ronero Gómez. Idem 2.º

430.—Alejandro Fernández Cereceda Fernández. Idem 2.º

449.—Juan Prieto Jiménez. Idem 1.º Carabanchel Bajo.

52.—Leoncio Gayoso Illana. Caso 2.º Palacio.

48.—José Fernández Martín. Caso 2.º Canillas.

11.—Benito Sánchez Vela. Caso 1.º

Incidencias.

REEMPLAZO DE 1913. Chamberí.

387.—Guillermo González Caballero. En contra del parecer del Juez militar instructor se desestima la excepción alegada por este soldado con arreglo al art. 93 de la Ley, del caso 2.º del 89, por no tener el carácter de sobrevenida, y se acuerda remitir el expediente al Excmo. señor Capitán General de esta región a los efectos del art. 80 del Reglamento para aplicación de la Ley de 11 de Julio de 1885.

Mozos de otras provincias que han comparecido ante esta Comisión, con arreglo al art. 141 de la Ley, para ser tallados y reconocidos, y cuyas certificaciones de su resultado se acuerda sean remitidas a las Comisiones mixtas respectivas.

REEMPLAZO DE 1914.

Garganta del Villar (Avila).

1.—Antonio Santana Hernández. Pendiente de que se dirima la discordia facultativa. Elche (Alicante).

369.—Francisco Rodríguez Sánchez. Reconocido, resultó útil. Molinaseca (León).

15.—Benito Viñambres Morán. Reconocido, resultó útil. Abarzuza (Navarra).

1.—Félix Galvete Velasco. Reconocido, resultó útil. Tejado (Salamanca).

17.—Félix García Hernández. Reconocido, resultó útil. Molinaseca (León).

20.—Tomás García y García. Reconocido resultó útil. Aldeanueva del Monte (Segovia).

3.—Cipriano Sanz Abad. Reconocido resultó útil. Tarazona (Alicante).

47.—José Picazo y Picazo. Talla, 1,646.

- Perímetro, 0,780. Desproporción.  
Carrascosa del Campo (Cuenca).
- 18.—Angel Yáñez Gismero. Talla, 1,735. Perímetro, 0,780. Desproporción. Briviesca (Burgos).
- 2.—Urbano Sagredo Gómez. Reconocido resultó inútil temporal. Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
- 37.—Francisco García Serrano García Minguillán. Reconocido resultó inútil total. Alfoz (Lugo).
- 19.—Ramón Ferreiro Rodríguez. Reconocido resultó inútil total. Arévalo (Avila).
- 3.—Tomás Robles Silgado. Util condicional. Málaga.
- 607.—Rafael Arévalo Capilla. Util condicional. Pinarnegrillo (Segovia).
- 3.—Santiago Gil Sanz. Util condicional. Valleruela de Sepúlveda (Segovia).
- 2.—Heliodoro Etreros Benito. Util condicional. Pantoja de la Sagra (Toledo).
- 1.—Vivencio Vallejo Martín. Util condicional. REEMPLAZO DE 1913 Huerta de Rey (Burgos).
- 8.—Pauino Guerrero Molinero. Talla, 1,530. Busco (Oviedo).
- 149.—Anastasio Bueno Ardura. Idem, 1,523; del reconocimiento resultó con perímetro de 0,820. Béjar (Salamanca).
- 53.—Gregorio Huite Arévalo. Perímetro, 0,770. Arévalo (Avila).
- 26.—Domingo Perrín San. Reconocido resultó inútil temporal. Córdoba.
- 121.—Juan Pérez Flores. Reconocido resultó inútil total. REEMPLAZO DE 1911 Micires de Ojeda (Palencia).
- 2.—Lorenzo Ruiz Redondo. Talla, 1,508. Salamanca.
- 110.—Florencio Rodríguez Santos. Idem, 1,532. Cojeces del Monte (Valladolid).
- 11.—Andrés Rodríguez Expósito. Idem, 1,510.

Habiéndose observado que con fecha 22 de Abril último se declaró soldado al mozo Pedro Bermejo Empez, núm. 92 del sorteo de Vallecas, correspondiente al reemplazo actual, no obstante haber obtenido la talla de 1,523 metros, la Comisión acuerda rectificar dicho fallo y en su lugar declarar a dicho mozo excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

Desestimar la instancia que por conducto del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo dirige a esta Comisión el mozo Francisco Casamorán Soler, en súplica de ser reconocido con arreglo al art. 119 de la Ley, por no ajustarse la certificación facultativa unida a la referida instancia a lo que dispone la Real orden de 13 de Abril de 1903.

Informar al Ilustrísimo señor Director general de Administración que debe accederse a lo solicitado por el mozo Julio Bautista Calvo y ordenar que el referido mozo sea alistado sin penalidad alguna en el distrito de la Latina, demarcación de su domicilio, por hallarse comprendido en el Real

decreto de indulto de 19 de Diciembre último.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 1.º del actual, por la que se releva de la nota de prófugo al mozo Felipe José Quintana Ramírez, núm. 25 de Palacio para el reemplazo de 1907, por considerarle comprendido en el Real decreto de indulto de 25 de Abril de 1912; acordando a la vez que se participe al referido distrito para su cumplimiento y conocimiento del interesado.

La Comisión, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, antes de ordenar el reconocimiento o talla de los individuos sujetos a estas operaciones, dispuso y se hizo constar debidamente la identidad personal de los mismos, bien por los representantes de los Ayuntamientos o por personas de probada garantía.

Asimismo se instruyó a los interesados del derecho que les asiste a recurrir en alzada al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece en su artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—Simón Viñals.

#### JUNTA SINDICAL

DEL

### Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

El Excelentísimo señor Duque de Tovar, como representante legal de su esposa la Duquesa, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el robo de los valores siguientes:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior: nueve títulos, serie F, números 506 a 514. Madrid, tres de Abril de mil novecientos quince.

P. El Síndico Presidente,  
Segundo Sánchez.

Ei interesado,  
El Duque de Tovar.

El Secretario,  
A. Echevarría.

(A—195.)

### AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

#### Primera Zona.

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo municipal de la primera Zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 26 Diciembre 1913, 24 Febrero y 8 Octubre de 1914 se dictaron providencias por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente declarando incursos en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargos a los contribuyentes por el arbitrio de Alicantarillado del primer semestre de 1913, y con fecha 22 Febrero de 1915 igual providencia y arbitrio de los señores deudores de los distritos de Inclusa y Latina; con fecha 10 de Junio y 30 de Julio, providencia igual contra contribuyentes denunciados por el arbitrio de Inquilinato, con fecha 2 Enero de 1915, contra deudores por Obras y Construcciones; el 26 Enero, igual año, contra los de Vallas; 28 del mismo mes, contra los de Circulación de Automóviles; 20 y 24 Febre-

ro último, contra los de Aperturas de establecimientos y Calas del interior; 9 Marzo y 27 del mismo, contra los de Carruajes de lujo; 26 y 30 Marzo, contra los de Inquilinato; 26 y 30 de Marzo último, contra los de Anuncios, Solares y Bebidas de los distritos de Palacio, Latina e Inclusa de esta Corte, correspondientes estos descubiertos a los años de 1913, 1914 y primer trimestre de 1915, cuyos contribuyentes en descubiertos y conceptos expresados han sido, como antes se expresa, declarados incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores para que en el preciso término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, Independencia, número 1, tercero, de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo, pues pasado dicho plazo se les declarará incursos en el apremio de segundo grado con el recargo del 10 por 100, a más del 5 del primer grado, con arreglo a lo que previene la Instrucción de 26 Abril de 1900, a todos los deudores que no hubieren satisfecho sus descubiertos.

Madrid, cinco de Abril de mil novecientos quince.

El Agente ejecutivo,  
Segundo Anca.

(A.—193.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

##### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Don Alejandro García del Pozo, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos seguidos por Don Juan José Herrero y Gundián, a quien representa el Procurador Don Cayetano Ramírez, contra Doña Carlota Pérez y Alvarez Mon, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Un terreno con varias edificaciones, que es la parcela quinta de las en que se dividió la finca número seis y seis duplicado de la Ronda de Atocha, cuya parcela linda: al Norte, por su testero, con terrenos que fueron de la testamentaria de Don Domingo Alvarez Mon, en una línea que mide siete metros veintitún centímetros de longitud; al Sur, por su fachada, con la Ronda de Atocha, en otra línea de siete metros veintitún centímetros; al Este, o medianería derecha, con más terrenos pertenecientes también a la testamentaria del señor Alvarez Mon, en línea de veintinueve metros diez centímetros, y al Oeste, o medianería izquierda, con la casa número cuatro de la Ronda de Atocha, en línea de veintinueve metros y cinco centímetros, cerrando estas líneas la figura de un rectángulo que comprende una superficie plana de doscientos siete metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos setenta y siete pies cuadrados y cinco décimas de otro. Existiendo

edificado un pabellón de planta baja y planta de guardillas, y parte de otro de planta baja, principal y planta de guardillas.

Y se hace saber que la subasta se celebrará el día tres de Mayo próximo, a las tres de su tarde; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de quince mil pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta; que los presentes autos y la certificación del Registrador de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que todo licitador los acepta, sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinar a extinción el precio del remate, que se verificará con las condiciones que determinan las reglas duodécima y siguientes del artículo de la ley Hipotecaria antes referido.

Dado en Madrid, a cinco de Abril de mil novecientos quince.

V.º B.º

El señor Juez,  
García del Pozo.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Taracena,  
A. Julio Pérez.

(A.—194.)

#### CHAMBERI

Por el presente se hace saber: que por Don Julio Maestre y Fernández, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, se ha solicitado la formación del expediente para inscripción en el Registro de la propiedad de la siguiente finca:

«Un terreno que tiene su entrada por el solar núm. 19 de calle de Cadarso, de esta Corte, lindante: por su frente, con la rampa de entrada del expresado solar; por la derecha, entrando, con la calle de Irún; por la izquierda, con un edificio propio de los herederos de Don Felipe Camacho de la Rosa, y por la espalda, con un solar destinado a lavadero que tiene su entrada por la calle de Arriaza, núm. 3, y otras edificaciones de la propiedad de los aludidos herederos de Don Felipe Camacho. Ocupa una superficie de dos mil veintitrés metros y un decímetro cuadrado, valorado en veintiséis mil cincuenta y siete pesetas nueve céntimos.»

Y por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se cita a las personas de quienes procede la finca reseñada y a quienes tengan sobre ella cualquier derecho real, para que comparezcan ante aquél a reclamarlo, dentro del término de ciento ochenta días, dentro del que se les admitirán las pruebas pertinentes que ofrezcan.

Madrid, diez de Febrero de mil novecientos quince.

El Secretario,  
Roque Novella.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Martínez Enríquez.

(A.—196.)